

#### Fundación Educacional Colegio Francisco Palau

Gabriel González Videla 4920 - Villa El Indio – La Serena fono: (51) 224 8871 - correo: secretaria@colegiofranciscopalau.cl



# PROTOCOLO DE "LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN - EQUIPAMIENTO TIC"

# **TÍTULO I : Disposiciones Generales**

Artículo N°1.- El presente protocolo tiene como objetivo normar el buen uso de los equipos del laboratorio de informática, regular el uso de los computadores, de infracciones, sanciones y procedimiento disciplinario, y usuarios/as del Laboratorio de Computación

Artículo N°2.- El laboratorio de computación será utilizado solamente para fines educacionales y de investigación o de apoyo a las actividades académicas del colegio.

# TÍTULO II: Cuidado del Equipo de Computación y del Laboratorio de Informática. Comportamiento de los/las usuarios/as en el Laboratorio.

Artículo N°3.- Los/las usuarios/as del Laboratorio deberán contribuir a mantener ordenadas y limpias las instalaciones, por lo que tendrán que dejar la basura que generen en el lugar designado para ello, evitar manchar y dañar las mesas y dejar el equipo en su lugar correspondiente sin desconectarlo. Asimismo, está prohibido comer e ingerir líquidos en estas instalaciones. Para mantener las instalaciones en un ambiente de estudio y no interferir con el trabajo de los demás, los/las usuarios/as deberán usar en voz baja, manteniendo un vocabulario acorde a un contexto educativo según Reglamento Interno y Convivencia Escolar

Artículo N°4.- Está prohibido el mover el equipo computacional, o cambiarlo de una mesa a otra. Los cambios de equipos o periféricos serán sólo realizados por el Coordinador de Informática, por lo cual, cualquier requerimiento en este sentido debe ser informado a dicha persona.

Artículo N°5.- Cualquier anomalía relacionada con el laboratorio deberá ser notificada en el momento de ser detectada al Coordinador de Informática con la finalidad de tomar acciones inmediatas, e iniciar una investigación sobre el origen de la misma si corresponde.

# **TÍTULO III: Uso de software (programas)**

Artículo N°6.- El Coordinador de informática será el único responsable de instalar los programas y formatear los computadores para su óptimo funcionamiento. El Coordinador de Informática no se hará responsable por la pérdida de archivos de un equipo, cada usuario tiene la obligación de respaldar su información en algún medio de almacenamiento externo o guardar en la carpeta Mis Documentos, esto debido a que el Colegio se reserva la posibilidad de disponer del sistema de archivos del computador realizando cambios sin previo aviso, siempre con el fin de mejorar el funcionamiento y capacidades de los equipos.

#### TÍTULO IV: Laboratorio- Sala de Clases

Artículo N°7.- Se establecerá como norma que según el orden de lista del curso será la asignación del computador para trabajar durante la clase (Estudiante 01, Estudiante 02... Computador 01, Computador 02...) De no ser así, será responsabilidad del profesor de asignatura llevar un registro de los usuarios, esto para indagar responsabilidades de uso, y trazabilidad de ubicación de los alumnos en el laboratorio.



Fundación Educacional Colegio Francisco Palau

Gabriel González Videla 4920 - Villa El Indio – La Serena fono: (51) 224 8871 - correo: secretaria@colegiofranciscopalau.cl



Artículo N°8.- Está prohibido el acceso e instalación de programas y sitios Web que atenten contra la integridad y seguridad de la red o cuyo contenido sea considerado contrario al perfil del estudiante del Colegio Francisco Palau (Facebook, chat, aplicaciones P2P, juegos, etc....). Además, se prohíbe la utilización del Laboratorio de Informática para conectarse de manera no autorizada a máquinas de la red o fuera del Colegio, que contengan información restringida. Queda terminantemente prohibido el uso del laboratorio de computación para actividades ilícitas o que pudieran causar daños al equipo de computación o de la red del Colegio.

# TÍTULO V: Equipamiento móvil (Proyector, Notebook, etc.)

Artículo N°9.- Cualquier equipamiento móvil deberá ser solicitado y devuelto en la oficina de Coordinación Informática. Su uso será exclusivamente para el cuerpo docente. Cuando se cumpla el plazo del uso y se termine el uso del recurso. El/La docente que solicita el recurso es el responsable de mantener la integridad y funciones del equipo que se le entregó.

### TITULO VI: Responsabilidades del Profesor/a de Asignatura.

Artículo N°10.- El/la profesor/a de asignatura deberá indagar el recurso (software, sitios web, etc.) que usará con anticipación a la ejecución de la clase en el laboratorio de computación para que la planificación de su clase obtenga un real aporte del uso de la sala de computación o de TIC. La Coordinación Pedagógica (UTP), tendrá la obligación de hacer revisiones periódicas del cumplimiento de las planificaciones de clases que se realicen en los laboratorios de Computación.

Artículo N°11.- El/La profesor/a de asignatura deberá solicitar con una semana de anticipación la reserva de horario del laboratorio con la implementación necesaria, para lo cual debe usar las plataformas que el colegio dispone de manera oficial para ello. La reserva de estos recursos deberá hacerse por lo menos con 48 hrs. de anticipación. La reserva de un recurso tal como un laboratorio debe desencadenar el uso real del recurso por parte del/la docente, en el horario indicado y cumpliendo los objetivos de la clase planificada. El no cumplimiento con el uso del recurso solicitado, será informada por el Coordinador de Informática a Inspectoría General, quien informará por escrito la falta y el debido registro de esta.

Artículo N°12.- El/La profesor/a de asignatura será responsable del ingreso y retiro del curso al laboratorio de computación.

Artículo N°13.- El/La profesor/a de asignatura será responsable de velar por el buen cumplimiento del reglamento y normativas de convivencia escolar (protocolo de uso del equipamiento del Laboratorio de Computación).

Artículo N°14.- El/La profesor/a de asignatura será responsable de la ejecución de la clase, explicar los objetivos, dar las instrucciones y registrar en la plataforma de solicitud de recursos la actividad realizada.



Fundación Educacional Colegio Francisco Palau

Gabriel González Videla 4920 - Villa El Indio – La Serena fono: (51) 224 8871 - correo: secretaria@colegiofranciscopalau.cl



Artículo N°15.- Cuando el/la profesor/a de asignatura asiste al laboratorio de computación sin la presencia del Coordinador de Enlaces o de Informática será de su exclusiva responsabilidad velar por el cuidado y buen uso de los recursos. En caso de ocurrir un deterioro a la infraestructura, mobiliarios y equipamiento deberá dejar registrado en la plataforma de solicitud de recursos e informar a su superior directo junto con el Coordinador de Informática.

## TÍTULO VII: Responsabilidades del Coordinador de Informática

Artículo N°16.- Será responsabilidad del Coordinador de Informática, según la disponibilidad de los recursos y tiempos, de mantener en óptimas condiciones el equipamiento computacional tanto de hardware y software.

Artículo N°17.- Será responsabilidad del Coordinador de Informática, preparar el laboratorio de computación para que el/la profesor/a de asignatura realice su clase en óptimas condiciones.

Artículo N°18.- El Coordinador de Informática será responsable de coordinar y mantener plataformas para la asignación de horarios del laboratorio.

Artículo N°19.- El Coordinador de Informática será responsable de mantener actualizada una lista de recursos educativos por escrito y medios electrónicos (todo lo cual deberá estar validado por Coordinadoras Pedagógicas de la Unidad Técnico-Pedagógica).

# TITULO VIII: Infracciones y sanciones.

Artículo N°20.- El Coordinador de Informática informa al docente para que en conjunto con Inspectoría se solicite la salida de la sala de clases, a aquellos estudiantes que no presenten un comportamiento acorde al protocolo de uso de los equipamientos de la sala de computación, o falten a las normas de convivencia establecidas en el reglamento Interno y Convivencia del Colegio Francisco Palau, de La Serena

Artículo N°21.- El estudiante que no respete dicho protocolo será derivado por el/ la docente de asignatura a Inspectoría General, para la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar. El profesor de asignatura debe registrar la derivación del estudiante en el respectivo libro de clases (sitio de observaciones escolares)